Corte Constitucional de Colombia protegió derechos de madre cabeza de familia ante ejercicio irrazonable del ius variandi

En la sentencia T-265 de 2024, publicada el 9 de julio de 2024, la Corte Constitucional de Colombia estableció que el poder de subordinación del empleador para modificar las condiciones laborales (ius variandi) no es absoluto y debe respetar la dignidad humana. La Sala determinó que el traslado de una trabajadora madre cabeza de familia, sin considerar sus cargas familiares y la posibilidad de realizar trabajo remoto, constituye una vulneración de sus derechos fundamentales, reafirmando que las empresas deben evaluar alternativas que no sacrifiquen el núcleo familiar.

La Corte señaló que, siempre que existan condiciones de vulnerabilidad manifiesta, el empleador tiene la carga de demostrar la necesidad técnica del traslado y agotar opciones menos gravosas como el teletrabajo. El fallo resalta que la negativa injustificada de modalidades virtuales, cuando la labor lo permite, desconoce la especial protección constitucional de la mujer cabeza de hogar. Con esta decisión, el alto tribunal busca evitar que las facultades organizativas de las empresas deriven en perjuicios irremediables que obliguen a los trabajadores a elegir entre su empleo y su familia.